

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
44 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA N° 2021-202

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A
COLOMBIA EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BCC S.A.

DEMANDADO(S)
JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ,
DANIELA LIZBETH RADILLA BOHORQUEZ

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 044 - 2016 - 00075 00



11001400304420160007500

3

T: 2021-202



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNI DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

82

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

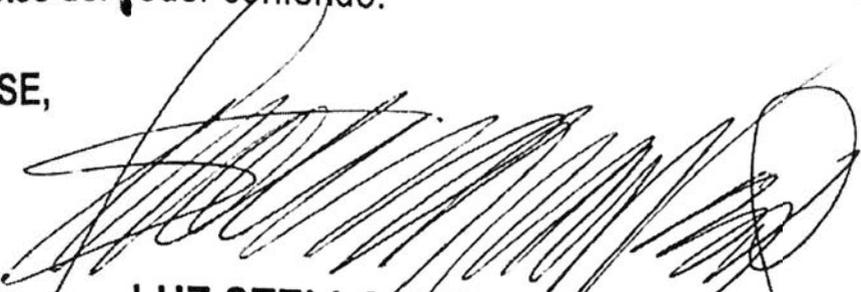
Ref: Proceso No. 11001400304420160007500

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 422, del C. G. P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA, en contra de JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNÁNDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHÓRQUEZ a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- en calidad de cesionaria de BCSC S.A. por las siguientes sumas de dinero:
 - Por \$26.837.301,88 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO incorporado en el pagaré No. 01307449600322603 objeto de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa del 19.05 % anual sin que pueda superar el interés máximo legal permitido, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de esta demanda y hasta que se efectúe su pago total.
 - Por \$19.405.749,00 M/cte., por concepto del CAPITAL DE LAS CUOTAS causadas y no pagadas en los meses de julio de 2015 a febrero de 2016 e incorporadas en el pagaré antes mencionado, junto con los intereses moratorios a la tasa del 19.05 % anual sin que pueda superar el interés máximo legal permitido, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.
 - Por \$3.417.667,90 M/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO de las cuotas causadas y no pagadas antes mencionadas.
 - En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.
2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados objeto de demanda, por secretaría oficiase como corresponda.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARÍA MARLÉN BAUTISTA DE SÁNCHEZ como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 18 el 16 de marzo de 2016.

CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

297 2

PROCESO	11001-40-03-044-2016-0075-00
FECHA Y HORA DE INICIACIÓN	15 de febrero de 2017 11:30 a.m.
TIPO DE AUDIENCIA	392 C.G.P.- INICIAL
INTERVINIENTES	APODERADO DEMANDANTE: María Marlene Bautista de Sánchez C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C.S.J.
DESARROLLO	<p>Se deja constancia que la apoderada de la parte actora aporta sobre cerrado con las preguntas para absolver por los demandados, siendo la única prueba pendiente por practicar. El despacho cierra la etapa probatoria.</p> <p style="text-align: center;"><u>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</u></p> <p>En este estado de la diligencia el Despacho concede el uso de la palabra en primer lugar al apoderado de la parte demandante para exponer sus alegatos de conclusión – Quedó en el audio*-, para los mismos efectos, el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandada –Quedó en el audio*-. (minuto 5:00 a 18:10)</p> <p>Dicho la anterior escuchadas las anteriores argumentaciones, se dispone esta juez a pronunciarse de fondo</p>

B
7

I. ANTECEDENTES

Quedó en audio*

A. DEMANDA

Proceso ejecutivo hipotecario en el cual el demandante propone la coerción para el pago de las sumas que los demandados deben al no ser satisfecha en el negocio de mutuo y cuya virtud los obligados suscribieron el pagare N° 01307449600322603, y los obligados suscribieron sus obligaciones mediante hipoteca que garantizaron sobre los viene inmuebles (quedó en audio*) suscribieron sobre los viene inmuebles (quedó en audio*) debidamente registrada en la matricula inmobiliaria 50N-20560156 y 50N-20560135.

Aporto la parte actora como base del recaudo el original del pagare N° 01307449600322603 y el original de la escritura donde está la nota de cesión quien fuera en su momento parte en el negocio de mutuo quien escritura pública figura como cedente el banco que otorgo el mutuo fue el BCSC S.A quien suscribió la hipoteca que los deudores adquirieron, cedió al banco BBVA Colombia con esas pruebas el demandante solicito librar mandamiento de pago por las sumas de capital acelerado (quedo audio*) por cuotas en mora y por interese moratorios. Con esas propuestas por parte de la demandante y se verificó por el despacho que el pagaré tiene una obligación clara expresa y exigible.

Por lo anterior el Despacho procedió a proferir auto que libro mandamiento de pago por las sumas anteriormente señalada. Por su parte la demandada Paola Lizbeth se notificó personalmente de la demanda el 30 de septiembre de 2016, quedo en audio* se refirió a los hechos de la demanda donde establece que si se suscribió el pagare en mención, si constituyo la hipoteca abierta a favor de BANCO BCSC S.A. Presento las excepciones de mérito denominadas "FALTA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE CONSTITUIRIAN LA PRUEBA DE LA MORA QUE CAUSO LA DEMANDA" quedó en audio*

Las defensas serán contrastadas con lo que se probó en el curso de esta causa según art 176 del Código General del proceso. quedó en audio*

DESARROLLO

1/10/16 10:00 AM

FB
7

DESARROLLO

B. PRESUPUESTOS FACTICOS DE LA DEMANDA:
Funda el extremo demandante sus pretensiones en los hechos contenidos a folios 75 a 77 c.1 (leídos).

C. DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
La parte demandada por intermedio de apoderada judicial, contestó en tiempo la demanda, se opuso a la totalidad de las pretensiones y propuso las siguientes:

EXCEPCIONES:

- 1) "FALTA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE CONSTITUIRÍAN LA PRUEBA DE LA MORA QUE CAUSO LA DEMANDA"
- 2) "PAGO- COBRO DE LO NO DEBIDO"
- 3) "TEMERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA"
- 4) "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA".

II. PRUEBAS PRACTICADAS Y TENIDAS EN CUENTA

- Documentales (folios 78 Y 185)
- Interrogatorio de la parte demandante (Audio audiencia del día 19 de enero de 2017 minuto 6:10 a 15:24)

5
r

DESARROLLO

III. PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales, entendidos como aquellos elementos que deben reunirse para poder expedir decisión de mérito, se encuentran acreditados en el presente asunto, toda vez que el proceso es adelantado ante la autoridad judicial competente para conocer la Litis.

Demandante y demandadas, por el hecho de ser personas cuentan con los atributos de capacidad y goce y capacidad de obrar, predicados que los facultan para comparecer directamente al proceso.

Además, la demanda fue presentada en debida forma, y los contendientes están representados judicialmente por medio de abogados inscritos, con lo que se satisface el requisito del derecho de postulación.

Desde el punto de vista de la actuación, tampoco observa el Despacho causal de nulidad que pueda invalidar el proceso, por lo que se impone proceder a desatar la Litis propuesta en la demanda principal y la acumulada, con una decisión de fondo.

IV. CONSIDERACIONES

Quedó en audio*

, el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Quedó en audio*

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de "FALTA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE CONSTITUIRÍAN LA PRUEBA DE LA MORA QUE CAUSO LA DEMANDA", "PAGO- COBRO DE LO NO DEBIDO", "TEMERIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA" y "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA".

1. FOLIO 005 (A) 201

83
7

DESARROLLO

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago y previo abono de la suma que fue abonada por la parte demandada aceptada por la parte demandante (quedo en audio*) suma de dinero que se encuentra acreditada por la parte demandante al responder el interrogatorio de parte y aportar además la documental visible a folios 255 a 262 del plenario.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución y se realice la liquidación del crédito en los términos dispuestos en el artículo 366 del CGP

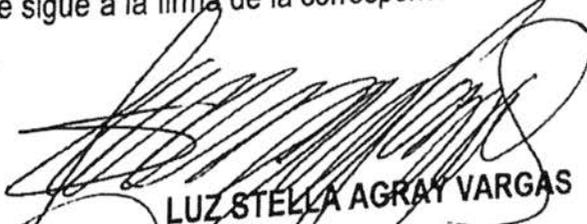
CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes inmuebles referidos al inicio de este fallo

QUINTO: CONDENAR en costas quedo en audio* por secretaria liquidense.

De las anteriores DECISIONES se corre traslado a la parte presente quien manifiesta solicitar la aclaración del banco BBVA y BCSC S.A.

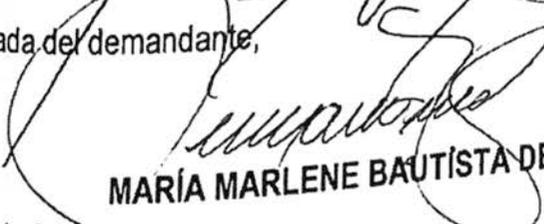
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada a las 12:45 pm y se sigue a la firma de la correspondiente acta de audiencia en quien ella intervino.

La Jueza,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Apoderada del demandante,



MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ

La secretaria ad-hoc,



NATALIA PAOLA SUAREZ ROJAS

La presente acta consta de (5) folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

13/04/2018 10:11:11

7

SEÑOR(A)
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNÁNDEZ
C.C. O NIT: 94'374.375
CRÉDITO(S): 01307449600322603
RADICADO: 2016-75

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, "BBVA COLOMBIA", con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial, según poder conferido por el señor ULISES CANOSA SUÁREZ, Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder especial conferido, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16'691.525 de Cali, en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta, que para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia; estos derechos, cuya cesión hoy se instrumentan le fueron cedidos por el Cedente al Cesionario en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, identificado con Nit. 900.595.549-9. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Handwritten signature and the number 327.



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'E'.



Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Proceso No. 11001400304420160007500

Por ser procedente la solicitud vista a folios 336 a 337 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 1959 y s.s. del C. C. y el Artículo 68 del C. G. del P., el Despacho resuelve:

Aceptar la cesión de crédito realizada por *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.*, en su calidad de acreedora, a favor de la cesionaria *Inversionistas Estratégicos S.A.S. -INVERST-*

En consecuencia, téngase como demandante a *Inversionistas Estratégicos S.A.S. -INVERST-*, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta que se ratifica a la abogada *María Marlen Bautista de Sánchez*, como apoderada judicial de la cesionaria – demandante en los términos y fines del poder conferido (fls. 1 y 337, C. 1).

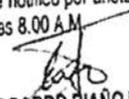
NOTIFÍQUESE (2),


LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 48 fijado hoy 3 de abril de 2018 a las 8.00 A.M.


EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
"BBVA COLOMBIA"
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN: 94.374.375
PROCESO: PROCESO HIPOTECARIO
RADICADO: 2016-00075

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

PARTES INTEVINIENTES

CEDENTE
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

71789 *18-MAY-21 16:30

CESIONARIO
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST
APODERADO DEL CEDENTE
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali (Valle), actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **ELCEDENTE** y por la otra **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** Sociedad identificada con el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre y cuenta del "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST**" con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2.013 y modificado mediante escritura pública No 06878 de fecha 22 de Septiembre de 2.016 en la Notaria 72 del círculo de Bogotá, quien en adelante se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a los créditos que se ejecutan en el presente proceso. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **ELCEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

[Handwritten mark]



6

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal **EL CEDENTE** y Escritura Pública de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** del **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.



97



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
 Ref. 11001400304420160007500

Por ser procedente la solicitud vista a folios 347 a 355 de este cuaderno y de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 y s.s. del C.C. y el artículo 68 del C.G. del P. el Despacho DISPONE.

Aceptar la cesión de crédito realizada por Inversionistas Estratégicos S.A.S - INVERTS- en su calidad de acreedora, a favor de la cesionaria Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2375 Inverst.

En consecuencia téngase como demandante a Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2375 Inverst, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta que se ratifica a la abogada Maria Marlen Baulista de Sánchez, como apoderada judicial de la cesionaria- demandante en los términos y fines del poder conferido (fl. 1-348, C.1)

NOTIFIQUESE (2),

La jueza,

Lisseth Angelica Benavides Galviz
LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Secretaría
 Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 68 fijado hoy 01 de junio de 2018 a las 8:00 A.M.

Edwin Eogardo Riano Rodríguez
EDWIN EOGARDO RIANO RODRÍGUEZ
 Secretario

13

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

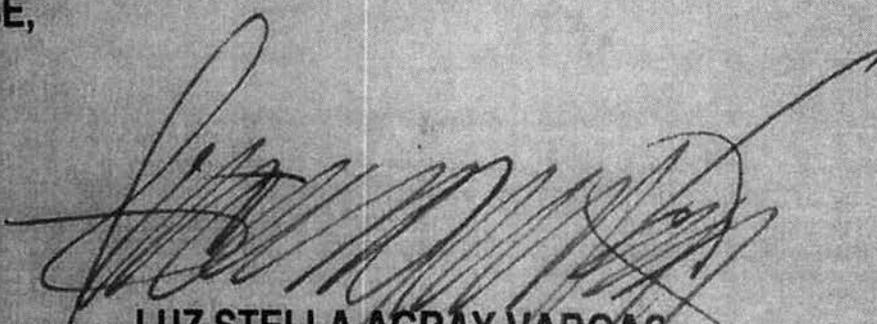
Proceso No. 11001400304420160007500

Por el informe secretarial y el curso del proceso el Juzgado DISPONE:

PROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fl. 384 a
), por la suma de \$56.004.623,78 una vez vencido el término respectivo
ser objetada y al estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE,

la Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
N° 55 fijado hoy 24 de mayo de 2019 a las 8.00 A.M.

LAURA MARIE VEGA GARCÍA
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 44 2016 – 00075

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada actor, Dra. MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ, el cual acredita el avalúo de los inmuebles cautelados.

Por ser procedente conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, se dejarán en traslado los avalúos catastrales de los inmuebles cautelados 50N-20560156 y 50N-20560135; para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral de los inmuebles, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de **\$592.377.000.00** y **\$35.806.500.00**; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 26 de Julio de 2021
Por anotación en estado No. 77 de esta fecha fue notificado el presente auto
Fijado a las 8 00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ
SECRETARIA

00

asistentecompras@inverst.co

De: Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>
Enviado el: viernes, 20 de agosto de 2021 10:12 a. m.
Para: Asistente Compras
Asunto: Fw: EJECUTIVO HIPOTECARIO BBVA HOY CESIONARIO INVERST RAD. 2016-00075
- ORIGEN JUZGADO 44 C.MPAL.
Datos adjuntos: SOLICITUD FECHA REMATE BOLIVAR.pdf

----- Mensaje reenviado -----

De: Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>
Para: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021, 04:13:48 p. m. COT
Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO BBVA HOY CESIONARIO INVERST RAD. 2016-00075 - ORIGEN JUZGADO
44 C.MPAL.

Buenas tardes:

Respetuosamente me permito adjuntar memorial para su trámite.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

C.C No. 41.324.478 de Bogota

T.P. No. 25.372 del C.S.J

Correo: marlenebautista@yahoo.es

Tel. 3156011301 - 7033288

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A- BBVA COLOMBIA QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A LA SOCIEDAD INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S INVERST ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO
CONTRA: JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ Y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ. JUZGADO ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICACION: 2016- 00075.
ASUNTO: FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

Respetuosamente solicito a su señoría, se **SIRVA FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de ejecución, por el 70%. **DEL AVALUO.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J
CC-1156 (BBVA)
Correo: marlenebautista@yahoo.es
Tel. 3156011301 - 7033288

9

Señores
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E S D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FIDEICOMISO No. No. 3-1-2375 INVERST - INVERST S.A.S. como cesionario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA "BBVA"

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA (ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** el NIT Nro. 900.595.549-9 quien a su vez actúa en nombre y cuenta del **"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST"** con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2.013 y modificado mediante escritura pública número 06878 de fecha 22 de septiembre de 2016 de la Notaria 72 del círculo de Bogotá con el NIT Nro. 830.054.076-2 con oficina en la Carrera 11 A No. 93 – 52 OFICINA 201 de Bogotá donde se me puede notificar y/o Email de notificación judicial **COMERCIAL@INVERST.CO**, actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia, acudo ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA** contra la Señora **JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** Doctora **LUZ STELLA AGRAY VARGAS**, o quien haga sus veces, a quien se le puede notificar en la dirección **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19** y/o Email de notificación judicial **cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, como lo son, **DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS**, por la falta de eficacia y eficiencia de la Alcaldía Local aquí accionada , que mencionaré en ente escrito.

Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. El accionante **BANCO BBVA** inicio un proceso Ejecutivo Hipotecario en contra del Señor **JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ** y **PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ** que correspondió al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá radicado bajo el número **2016 – 0075**.
2. El despacho procedió a librar orden de pago por la vía ejecutiva **HIPOTECARIA** en contra de los demandados a favor del **BANCO BBVA** en providencia de fecha 15 de marzo de 2016.
3. En audiencia realizada el pasado 15 de febrero de 2017 resuelve seguir adelante con la ejecución, decretar el avalúo y practicar las liquidaciones del crédito y costas.
4. Mediante auto de fecha 02 de abril de 2018 el despacho resuelve aceptar la cesión del crédito que realiza el **BANCO BBVA** en favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS – INVERST SAS** y este a su vez en providencia de fecha 31 de mayo de 2018 se acepta la cesión del crédito realizada por **INVERSIONISTA ESTRATEGICOS – INVERST SAS** en favor de la cesionaria **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST SAS**.

5. Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019 aprueba la liquidación del crédito por la suma de \$56.004.623,78.
6. Se remite el proceso el día 11 de febrero del 2021 a la Oficina de Ejecucion por Reparto, lo cual le correspondió al Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota.
7. Se aporta escrito el día 15 de marzo del presente año solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.
8. Mediante providencia de fecha 30 de abril del presente año, ordena oficiar a la DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA, con el fin de obtener el avalúo de los inmuebles con folios de matricula inmobiliaria Nos. 50N-20560156 y 50N-20560135.
9. El despacho se pronuncia mediante auto del 23 de julio del presente año dejar en traslado, por el termino de 10 días, el avalúo catastral de los inmuebles.
10. El proceso ingreso al despacho vencido el termino del traslado del avalúo catastral de los inmuebles aportados por dicha entidad.
11. La apoderada de la parte actora envió escrito el 30 de agosto del 2021 al correo electrónico del despacho la solicitud de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles objeto de esta acción.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas de acceder a la administración de justicia y a un debido proceso sin dilaciones injustificadas. La consagración de estos derechos, ha sido entendida por la Corte Constitucional como una forma de asegurar la justicia a los habitantes del territorio nacional, y de esta forma, garantizar la efectividad de otros derechos fundamentales, por lo que se trata de derechos fundamentales susceptibles de protección jurídica a través de la acción de tutela.

Así mismo, la Corte Constitucional ha interpretado que el derecho de acceso a la administración de justicia no se limita a garantizarle a los habitantes del territorio la posibilidad de solicitar ante los jueces competentes la protección o el restablecimiento de sus derechos, sino que implica, además que el acceso sea efectivo. Esta idea fue desarrollada por la Corte en la sentencia C-037 de 1996 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa), mediante la cual se revisó la constitucionalidad del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En esta sentencia se dijo:

“El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que

↳

E.M.

se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamental es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior”.

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que “[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso”.

Ahora bien, la consagración constitucional de los mencionados derechos y su protección mediante la acción de tutela, debe ser

entendida como la garantía de que el proceso judicial se adelante dentro de unos términos razonables, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado.

La jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado. (T-579/11).

Con este actuar claramente INCONSTITUCIONAL, del JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, donde presenta una tardanza sin poder adelantar la diligencia de remate, señalando fecha y hora para la práctica de la citada diligencia; situación que hace más paquidémico la obtención de una pronta justicia.

X

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez **TUTELAR** a mi favor los derechos fundamentales invocados ordenándole a la entidad accionada que en el plazo no mayor a **48 horas PROCEDA A SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE.**

PRUEBAS

1. Copia mandamiento de pago
2. Copia audiencia de 15 de febrero de 2017.
3. Copia del auto de fecha 04 de diciembre de 2019 acepta cesión
4. Copia de los autos que acepta la cesión del crédito
5. Copia auto que aprueba liquidación del crédito
6. Copia auto corre traslado del avalúo
7. Copia solicitud fecha de remate

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hecho y derechos, no he presentado petición similar ante autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El accionante JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la carrera **11 A Nro. 93-52 OFICINA 201** en esta ciudad de BOGOTA D.C. TELEFONO: **6167030** y la dirección electrónica es comercial@inverst.co.

El accionado en la: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1°** de BOGOTA D.C., TELEFONO **24338777** y la dirección electrónica es j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ruégale al Señor Juez, ordenar el trámite de Ley para esta petición.

Atentamente,



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST, Representada Legalmente por
Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que obra como apoderada
general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera
del mismo.

E.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/Sept./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

719

SECUENCIA: 719

FECHA DE REPARTO: 24/09/2021 12:16:11p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
030054076	INVERST SAS		01
TUT528290	TUT528290		01
16691525	JOSE FERNANDO SOTO GARCIA		03

OBSERVACIONES: ACCIONADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CONTRAT9

FUNCIONARIO DE REPARTO

jroman

CONTRAT9

v. 2.0

MΦΣ

ΦΦΟΛΛΑΝΑ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Tutela 110013403-004-2021-00202-00

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por el **Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2875 INVERST S.A.S. vocero Inversionistas Estratégicos S.A.S. INVERST S.A.S.** en contra del **Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.**

2. Se ordena **VINCULAR** a **la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

3. **ORDENAR** que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculada, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día siguiente al de haber sido proferido, comuníquesele que deben rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo **11001-40-03-044-2016-00075-00**, dentro del término perentorio de **un (1) día** contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib.* Adjúntese al remisorio copia de la tutela y sus anexos.

1. Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el Decreto 806 de 2020, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

2. **INDÍQUESELE** al despacho judicial accionado que **DEBERÁ** enviar copia escaneada de las actuaciones surtidas dentro del proceso citado en el numeral 2° de este proveído. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.

3. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, **COMUNÍQUESE** y **REQUIÉRASE** a cada uno de los intervinientes incluido el curador, en el mencionado

proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.

4. Se ordena al **Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, organizar el expediente digital de la presente acción, con respectiva foliatura, anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

5. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

6. Se requiere a la abogada accionante, para que acredite su interés dentro de la presente acción de tutela, conforme a lo previsto en el artículo 73 y 74 del CGP, allegando el poder especial para esta clase de asunto constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

CRAB

Firmado Por:

Hilda Maria Saffon Botero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 04 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d269000d458ac9b72b32c6ae843c243a4b702045d407f0a6cd19dd83c8e8aaa7**

Documento generado en 24/09/2021 05:12:32 p. m.

13

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14

NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 11001340300420210020200

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 10:35 AM

Para: comercial <comercial@inverst.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMITE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE LINK Y ADJUNTOS.

[11001340300420210020200](#) LINK

AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL LINK.

CONTESTAR A ESTE CORREO

LO ANERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel : 2437900

28755 27-SEP-21 11:13
OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

8258-221

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Mayra Alejandra Campos Munoz <mcamposm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 18:04

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

Admisorio de T. 004-2021-202

Mayra Alejandra Campos Muñoz.

Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

De: Hilda Maria Saffon Botero <hsaffonb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 17:12

Para: Mayra Alejandra Campos Munoz <mcamposm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

De: Firma Electronica Rama Judicial 2 <firmaelectronica2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: viernes, 24 de septiembre de 2021 17:12:40 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Hilda Maria Saffon Botero <hsaffonb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de

2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

T

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 44 2016 - 075

NOTIFÍQUESE a las partes por la Oficina de Ejecución, la existencia de la presente tutela que cursa en el JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENICAS DE BOGOTÁ, con radicado No. 11001340300420210020200 de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2875 INVERST S.A.S contra JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

YGP

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

OFICIO Nº 063

Doctora

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

REFERENCIA CONTESTACIÓN - ACCIÓN DE TUTELA No. 11001340300420210020200 de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2875 INVERST S.A.S contra JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Atendiendo a la comunicación de la referencia, recibida mediante correo electrónico el día 27 de septiembre del presente año (Hora 10:35 a.m.), procedo a dar contestación a la acción de tutela de la referencia dentro del término legal concedido.

Revisado el proceso Ejecutivo hipotecario No. 44/2016-075 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA - **cesionario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS - INVERST S.A.S.** contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR HERNANDEZ y PAOLA LIZBETH PADILLA BOHORQUEZ, le informo a la Juez en sede de tutela lo siguiente:

ACTUACIONES DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

.- Con auto del 23 de julio de 2021, se dejó en traslado el avalúo catastral de los inmuebles cautelados **(fl. 456 C-1)**.

.- **Con auto del 27 de septiembre de 2021, se fijó fecha para diligencia virtual de remate de los inmuebles cautelados, para el día 28 de octubre de 2021, a las 2:00 p.m., providencia que se encuentra para notificar con estado No. 111 el día 28 de septiembre del presente año (fl. 459 y 460 C-1).**

Además de lo anterior, y para conocimiento del Honorable Juez de tutela, **se adjuntan los siguientes folios: 456, 459 y 460 del cuaderno principal; para que sean tenidos como prueba de lo aquí afirmado.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Solicito a su señoría que tenga en cuenta, que la titular del Despacho ha cumplido a cabalidad con los principios del debido proceso, derecho de defensa, publicidad, y acceso a la administración de justicia entre otros, tal como se prueba con el informe y la documentación anexada para el particular.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa al fallador que proceda a negar la Acción Constitucional al Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por no haberse violado ningún derecho fundamental a la hoy accionante en Tutela.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Anexo lo anunciado en tres (3) folios útiles.

Hora de salida 3:30 p.m.

CONTESTACIÓN TUTELA 2021 202 - JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:58 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (418 KB)

CONTESTACION DE TUTELA 2021-202 JUZ 09 CMES.pdf; CONTESTACION DE TUTELA 2021-202 JUZ 09 CMES.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar contestación emitida por el JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Noveno Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Daniela Bedoya G.
 Asistente Administrativo Grado 5
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
 Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BBVA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:38 AM

Para: notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 4 archivos adjuntos (6 MB)

01.DEMANDA Y ANEXOS.pdf; 02.SECUENCIA 719.pdf; 03.AutoAdmite.pdf; 04.SoporteNotificaionAutoAdmite.pdf;

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA LIZBETH PADILLA

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 septiembre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-202** que cursa en el Juzgado Cuarto (4) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: BBVA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 28/09/2021 11:39 AM

Para: notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica@bbva.com.co (notifica@bbva.com.co).

Asunto: BBVA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

**MARIA MARLENE BAUTISTA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016
75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:40 AM

Para: marlenebautista@yahoo.es <marlenebautista@yahoo.es>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA LIZBETH PADILLA

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 septiembre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-202** que cursa en el Juzgado Cuarto (4) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: MARIA MARLENE BAUTISTA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202
PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 28/09/2021 11:41 AM

Para: marlenebautista@yahoo.es <marlenebautista@yahoo.es>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

marlenebautista@yahoo.es (marlenebautista@yahoo.es)

Asunto: MARIA MARLENE BAUTISTA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

22

INVERST SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTADaniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:41 AM

Para: comercial <comercial@inverst.co>Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA LIZBETH PADILLA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 septiembre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-202** que cursa en el Juzgado Cuarto (4) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: INVERST SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016
75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 28/09/2021 11:42 AM

Para: comercial <comercial@inverst.co>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

comercial (comercial@inverst.co)

Asunto: INVERST SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA



**GESTION ADMINISTRATIVA SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44
2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:45 AM

Para: Sandra Losada <gestioneadm20@gmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA
LIZBETH PADILLA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 24 septiembre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-202** que cursa en el Juzgado Cuarto (4) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 4 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: GESTION ADMINISTRATIVA SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202
PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 28/09/2021 11:45 AM

Para: Sandra Losada <gestioneadm20@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

[Sandra Losada \(gestioneadm20@gmail.com\)](mailto:gestioneadm20@gmail.com)

Asunto: GESTION ADMINISTRATIVA SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 202 PROCESO 44 2016 75 JUZGADO 9 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0910
FECHA DE ENVIADO 28 SEPTIEMBRE- 2021

Señor (A):
JORGE ENRIGUE BOLIVAR
TRANSVERSAL 58 # 104 B - 23 APTO 403
BOGOTÁ

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA LIZBETH PADILLA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados.

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0911
FECHA DE ENVIADO 28 SEPTIEMBRE- 2021

Señor (A):
PAOLA LIZBETH PADILLA
CALLE 113 # 7 – 80 PISO 17
BOGOTÁ

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA LIZBETH PADILLA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados.

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0912
FECHA DE ENVIADO 28 SEPTIEMBRE- 2021

Señor (A):
MIRIAM LUZ HINCAPIE
CALLE 49 # 13 - 33 OF 1302
BOGOTÁ

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-202 de INVERST SAS contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-044 2016 - 00075 de BBVA contra JORGE ENRIQUE BOLIVAR y PAOLA LIZBETH PADILLA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los términos señalados.

ATENTAMENTE,
INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - VER ARCHIVO DEL PROCESO 44
2016 75 JUZAGADO 9 CMES - TUTELA 2021 202**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:54 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar copia del proceso y notificaciones No 44 2016 75 que cursa en el JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Noveno Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.